



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL N°1048

1ra.Quincena de abril de **2020**

Publicado, el día 17 de julio de 2020.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y LEGISLACION

BOLETIN OFICIAL N° 1048

1ra. Quincena de abril de 2020

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE MUNICIPAL:

Secretario General
Secretaria Legal y Técnica
Secretario Ejecutivo Agencia de Recaudación (ARSI)
Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito
Secretario de Salud Pública
Secretario de Obras Públicas
Secretario Privado
Secretario de Integración Comunitaria
Subsecretario General Legal y Técnica
Subsecretario General de Economía

Dr. Ángel Gustavo POSSE
Dr. Sebastián WEINSCHELBAUM
Dra. M. R. del V. GARCÍA MINUZZI
Cdor. Juan José MILETTA
Dr. Walter F. PEREZ
Dr. Juan Aníbal VIAGGIO
Ing. Bernardo LANDIVAR
Sr. Christian Antonio QUIROGA
Lic. Arturo Isaac FLIER
Dr. Anselmo Martín ONETO
Cdor. Carlos A. OUBIÑA

CONTENIDO DE ESTE NÚMERO

ORDENANZAS:	_____	_____
DECRETOS:	549 al 645	páginas 4al 181
RESOLUCIONES SIRUyT (Inspección General)	262al 288	páginas182 al 187
RESOLUCIONES SLyT (Tránsito)	_____	_____
RESOLUCIONES SIRUyT(O. Particulares)	_____	_____
RESOLUCIONES SEAR(ARSI)	_____	_____
RESOLUCIONES SIC	_____	_____
RESOLUCIONES SG-SOP (Obras Públicas)	_____	_____
RESOLUCIONES RR.HH.	_____	_____
RESOLUCIONES S.S.P. (Salud Pública)	_____	_____
<u>Nota:</u> Todas las ResolucionesSIRUyT (O. Particulares), RR.HH. y S.S.P. (Salud Pública) de la presente quincena, quedan pendientes de publicación.		

INDICE TEMÁTICO

<u>Decreto N° 603/2020</u>	Publicado en Boletín Edición Extra N° 1196 (de fecha 16 de abril del 2020)	<i>Página 96</i>
<u>Decreto N° 614/2020</u>	Publicado en Boletín Edición Extra N° 1195 (de fecha 16 de abril del 2020)	<i>Página 120</i>

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO:549

VISTO el Pedido de Suministro N° **500-43/20** elaborado por la Subsecretaría de Acción Social; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° 33/20, autorizado mediante Decreto Nro. 360/20;

QUE realizada la apertura de las ofertas presentadas por las diversas empresas participantes del proceso licitatorio, la Dirección General de Acción Social elaboró el informe obrante a fs. 189 considerando que todos los oferentes se ajustan a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE en un todo de acuerdo al informe técnico mencionado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo tendiente a la adjudicación de los distintos renglones que rigieron la Licitación Privada N° 33/20 a las ofertas más convenientes para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a las firmas que a continuación se detallan, por los montos ***** que en cada caso se determinan, los renglones que rigieron la Licitación Privada N° 33/20, referente a la “PROVISIÓN DE ALIMENTOS SECOS”, en un todo de acuerdo al informe técnico de fs. 189 del Expediente de referencia:

- PPR SOLUTION S.R.L. CUIT N° 30-71159500-3, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 669.680), los renglones N° 3, 6 y 8.-

- COPACABANA S.A., CUIT N° 30-56104855-6, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$ 1.528.146), los renglones N° 4, 5, 7 y 9.-

//...

- POLLAROLO FEDERICO GUILLERMO (B.G.C. ALIMENTOS) CUIT N° 20-29633885-1, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 628.000), los renglones N° 1 y 2.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000-3, Categoría Programática 37, Objeto del Gasto 5.1.4.08 del Presupuesto General de Gastos Pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 550

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor César Carlos Fernández, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 660.136; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al señor César Carlos Fernández, con domicilio en la calle Gazcón N° 920 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 660.136.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 551

VISTO las notas presentadas por la Dirección General de Educación obrantes a fojas 33 y 34; y

Considerando:

QUE en las mismas, se solicita prorrogar la designación a las docentes Verónica Andrea DRULHON (Legajo N° 60.842) y María Fernanda LORENZONI (Legajo N° 59.396);

QUE se procede en consecuencia a proyectar el acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación a la docente Verónica Andrea DRULHON ***** (Legajo N° 60.842), en el cargo de Directora del Jardín de Infantes Municipal N° 9 – (J:1.1.1.01.06.000-C:21-O:1.1.1.08), a partir del 1° de enero y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar la designación a la docente María Fernanda LORENZONI ***** (Legajo N° 59.396), en el cargo de Vicedirectora en el Jardín de Infantes Municipal N° 9 (turno mañana), a partir del 1° de enero y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
rt

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 552

VISTO la renuncia presentada a fojas 1 por la trabajadora María Cristina GAITE (Legajo N° 7.857), mediante la cual solicita acogerse al beneficio jubilatorio, conforme lo dispuesto por la Ley 9.650, a partir del 1° de febrero de 2020; y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el artículo 10° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 8850 y modificatorias, se encuentran reunidas las condiciones para aceptar la misma;

QUE de acuerdo con lo establecido por el artículo 33° inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo, producido el cese de la trabajadora a los fines jubilatorios, la misma tendrá derecho de seguir percibiendo, en este caso el importe correspondiente al setenta (70 %) por ciento, de sus haberes, a partir del 1° de febrero de 2020 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio;

QUE obra en autos el convenio con la conformidad del beneficiario;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la trabajadora María Cristina ***** GAITE (Legajo N° 7.857), M.I. N° 10.728.618, Clase 1953, con categoría 13 (J:1.1.1.01.07.000-C:01.01-O:1.1.1.02), y funciones Administrativas, en la Dirección de Ingeniería (oficina 612), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, incluida en los alcances de los artículos 15° “Bonificación por Disposición Permanente” (46%) y 17° “Bonificación por Función Jerárquica” (18%), ambos de la Ordenanza 9119, a partir del 1° de febrero de 2020, a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer los servicios prestados a la Comuna, durante su extensa ***** trayectoria laboral.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y la ex
***** trabajadora María Cristina GAITE (Legajo N° 7857), que pasa a
formar parte del presente Decreto, mediante el cual el Municipio abonará el importe
correspondiente al setenta (70%) por ciento de los haberes computables a los fines
previsionales a partir del 1° de febrero de 2020 y hasta que se otorgue el beneficio
jubilatorio. El monto del anticipo jubilatorio asciende a la suma mensual de PESOS
CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$53.368,00).-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de
***** Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un
ejemplar del convenio.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
RT

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **553**

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE por Decreto N° 244/2020 de fojas 4/5 se incluyó en los alcances del artículo 47° -primer párrafo- del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por la Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, a la trabajadora Rosana Beatríz CLAROS, (Legajo N° 67.320), a partir del 17 de diciembre de 2019;

QUE el Departamento de Medicina Laboral de la Dirección General de Recursos Humanos, informa a fojas 8 que la citada trabajadora fue dada de alta médica el día 6 de marzo de 2020, motivo por el cual se solicita excluirla a partir de dicha fecha, del artículo 47° -primer párrafo- de la precitada norma;

QUE, resulta procedente dictar el acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Excluir de los alcances del artículo 47° -primer párrafo- del Convenio ***** Colectivo de Trabajo, convalidado por la Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, a la trabajadora Rosana Beatríz CLAROS (Legajo N° 67.320), a partir del día 6 de marzo de 2020, atento su alta médica y conforme los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
rt

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **554**

VISTO lo informado mediante nota del Hospital Ciudad de Boulogne; y

Considerando:

QUE el Doctor Alfonso STAGNO, director del mencionado nosocomio, usufructuó licencia anual, por el período comprendido entre el día 2 y el 31 de enero de 2020;

QUE fue necesario cubrir sus funciones y, atento a las actuales restricciones presupuestarias, dicha asignación no generó diferencia remunerativa alguna;

QUE en virtud de ello, se asignaron funciones “a cargo” del Hospital Ciudad de Boulogne, al Doctor Jorge Rubén FARINA (Legajo N° 18.118) y a la Doctora Silvana Patricia CICIARELLI (Legajo N° 18.208) en dos períodos diferentes y consecutivos;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la asignación de funciones a “cargo” de la Dirección del ***** Hospital Ciudad de Boulogne, al Doctor Jorge Rubén FARINA (Legajo N° 18.118), manteniendo su actual situación de revista, por el período comprendido entre el día 2 y el 26 de enero de 2020, por licencia anual del Doctor Alfonso STAGNO.-

ARTÍCULO 2°.- Reconocer la asignación de funciones a “cargo” de la Dirección del ***** Hospital Ciudad de Boulogne, a la Doctora Silvana Patricia CICIARELLI (Legajo N° 18.208), manteniendo su actual situación de revista, por el período comprendido entre el día 27 y el 31 de enero de 2020, por licencia anual del Doctor Alfonso STAGNO.-

//...

ARTÍCULO 3º.- Las asignaciones de funciones otorgadas en los artículos anteriores no
***** generarán diferencias remunerativas.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
AF-CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **555**

VISTO la renuncia presentada por el trabajador Alejandro Gustavo CIVITARESE (Legajo N° 15.517), a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio, conforme lo dispuesto por la Ley 9.650, a partir del 1° de febrero de 2020, obrante a fojas 1, y

Considerando:

QUE atento a lo normado por el Artículo 10° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 8850 y modificatorias, se encuentran reunidas las condiciones para aceptar la misma;

QUE de acuerdo con lo establecido por el artículo 33° inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo, producido el cese del trabajador a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho de seguir percibiendo, en este caso el importe correspondiente al setenta (70%) por ciento de sus haberes, a partir del 1° de febrero de 2020 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio;

QUE obra en autos el convenio con la conformidad del beneficiario;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el trabajador Alejandro Gustavo
***** CIVITARESE (Legajo N° 15.517), M.I. N° 13.512.776, Clase 1960, con Categoría 14 (J:1.1.1.01.01.000 – C:01.11-O:1.1.1.02), y funciones de Subdirector, en la Subdirección de Procuración de Cobro, dependiente de la Agencia de Recaudación (ARSI), incluido en los alcances de los artículos 15° “Bonificación por Disposición Permanente” (46%) y 17° “Bonificación por Función Jerárquica” (18%), ambos de la Ordenanza N° 9119, a partir del 1° de febrero de 2020, a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer los servicios prestados a la Comuna, durante su extensa
***** trayectoria laboral.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el ex
***** trabajador Alejandro Gustavo CIVITARESE (Legajo N° 15.517), que
pasa a formar parte del presente decreto, mediante el cual el Municipio abonará el importe
correspondiente al setenta (70%) por ciento de los haberes computables a los fines
previsionales a partir del 1° de febrero de 2020 y hasta que se otorgue el beneficio
jubilatorio. El monto del anticipo jubilatorio asciende a la suma mensual de Pesos Sesenta
y Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve (\$ 63.589.-).-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese y comuníquese al Instituto de
***** Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un
ejemplar del convenio.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 556

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE por Decreto N° 1557/2019, se incluyó en los alcances del artículo 47° -primer párrafo- del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por la Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, a la trabajadora Rosemary Ana CRESPI (Legajo N° 17.556), a partir del 5 de agosto de 2019;

QUE el Departamento de Medicina Laboral de la Dirección General de Recursos Humanos, informa a fojas 64 que la citada trabajadora fue dada de alta médica el día 18 de febrero de 2020, motivo por el cual se solicita excluirla a partir de dicha fecha, del artículo 47° -primer párrafo- de la citada norma;

QUE resulta procedente el acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Excluir de los alcances del artículo 47° -primer párrafo- del Convenio ********* Colectivo de Trabajo, convalidado por la Ordenanza N° 8850 y su modificatoria, a la trabajadora Rosemary Ana CRESPI (Legajo N° 17.556), a partir del 18 de febrero de 2020, atento su alta médica y conforme los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
rt

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **557**

VISTO la renuncia presentada por el trabajador Carlos Jorge RODRIGUEZ (Legajo N° 54.892), al cargo y función que ocupa en el Honorable Concejo Deliberante a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio, conforme lo dispuesto por la Ley 9.650, a partir del 1° de febrero de 2020, obrante a fojas 1, y

Considerando:

QUE mediante Decreto del Honorable Concejo Deliberante N° 4448 se ha aceptado la misma;

QUE de acuerdo con lo establecido por el artículo 33° inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo, producido el cese del trabajador a los fines jubilatorios, el mismo tendrá derecho de seguir percibiendo, en este caso el importe correspondiente al sesenta y un por ciento (61%), de sus haberes, a partir del 1° de febrero de 2020 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio;

QUE obra en autos el convenio con la conformidad del beneficiario;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el convenio entre la Municipalidad de San Isidro y el ex ***** trabajador Carlos Jorge RODRIGUEZ (Legajo N° 54.892), que pasa a formar parte del presente Decreto, mediante el cual el Municipio abonará el importe correspondiente al sesenta y un por ciento (61%) de los haberes, computables a los fines previsionales, a partir del 1° de febrero de 2020 y hasta que se otorgue el beneficio jubilatorio. El monto del anticipo jubilatorio asciende a la suma mensual de Pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Ochenta (\$ 38.180).-

//...

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese al Instituto de Previsión Social
***** de la Provincia de Buenos Aires, con remisión de un ejemplar del
convenio.-

Resérvese en la Dirección General de Recursos Humanos.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 558

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Estela Teresa MARTÍNEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 842.697; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Estela Teresa MARTÍNEZ, con domicilio en la calle Maestro Santana N° 2272 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 842.697.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 559

VISTO la presentación efectuada por la Señora Rosa Ignacia Núñez, respecto de la exención del pago de los Derechos de Cementerio, correspondiente a la renovación del nicho de urna N° 131, ubicado en el panteón: 1, Planta Baja, fila: 1 del Cementerio de Boulogne; y

Considerando:

QUE se ha practicado la encuesta socio-ambiental correspondiente de la cual surge que se trata de una persona de edad avanzada, con dificultades de salud y económicas;

QUE el nicho de urna que trata el presente se encuentra alcanzado por la exención hasta el 23 de abril de 2019, conforme fuera dispuesto por Decreto N° 1669 del 3 de septiembre de 2019;

QUE, dadas las circunstancias del caso, podría hacerse lugar a la exención en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 153° d) de la Ordenanza Fiscal, hasta el mismo día y mes del año 2020, debiendo renovar el pedido en caso de continuar vigente la misma situación dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento;

QUE por lo expuesto, se procede al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir a Rosa Ignacia NUÑEZ, del pago de los Derechos de ***** Cementerio, correspondiente a la renovación del nicho de urna N° 131, ubicado en el panteón N° 1, Planta Baja, fila: 1 del Cementerio de Boulogne, desde el 23 de abril de 2019 hasta el mismo día y mes del año 2020.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Dar intervención a la Dirección de Cementerios a los efectos de tomar
***** conocimiento del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
RT

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 560

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Juan Ramón GONZÁLEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 211.845; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Juan Ramón GONZÁLEZ, con domicilio en la calle Garibaldi N° 859 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 211.845.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 561

VISTO la presentación efectuada en autos por la Señora Nelda Julia Bisso, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, Cuenta N° 382.843; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Nelda Julia Bisso DNI N° 1.888.560, con domicilio en la calle Edison N° 1067 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cuenta N° 382.843.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **562**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Perfilio Ramón RACIG, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención de pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, Cuenta N° 770.113; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100% con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Perfilio Ramón RACIG, con domicilio en la calle Uspallata N° 1843 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente N° 770.113.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **563**

VISTO la Ordenanza Nro. **6035**, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden con este municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional “COLEGIO REPÚBLICA ARGENTINA” se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su Decreto reglamentario Nro. **5735/84**, según constancias de autos;

QUE la Dirección General de Educación ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales por el año 2020, al establecimiento educacional “COLEGIO REPÚBLICA ARGENTINA”, sito en la calle Italia N° 2441/51 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cuenta Nro. 390.153.-

ARTÍCULO 2°.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento la Dirección
***** General de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 564

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Cecilia Berta KAROLINSKI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención de pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, Cuenta N° 431.363; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 d) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100% con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3 D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Cecilia Berta KAROLINSKI, con domicilio en la calle Corvalan N° 1533 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cuenta N° 431.363.-

ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento la Dirección Gral. de Rentas y la Subdirección de
***** Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **565**

VISTO la Ordenanza Nro. 6035 referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden con este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional “INSTITUTO M.G.” se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su Decreto reglamentario Nro. 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección General de Educación ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales por el año 2020, al establecimiento educacional
“INSTITUTO M.G.”, sito en la calle Junín N° 550 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción
de este Partido, Cuenta Corriente N° 633.016.-

ARTÍCULO 2°.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento la Dirección
***** General de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **566**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Marcelino Pedro ETCHEVARNE, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención de pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, Cuenta N° 540.077; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de abonar el importe en concepto de la tasa antes citada, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 d) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58° inciso 3 d) de la Ordenanza Fiscal pertinente, en un 50% para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Marcelino Pedro ETCHEVARNE, con domicilio en la calle Martina Cespedes N° 1659 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cuenta N° 540.077.-

ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **567**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Enzo Alberto GRASSI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 631.153; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Enzo Alberto GRASSI, con domicilio en la calle Moises Lebenshon N° 790 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente N° 631.153.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección Gral. de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 568

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor Antonio Veguin, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, Cuenta N° 613.395; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al señor Antonio Veguin, con domicilio en el Barrio San Isidro, Escalera 94 – Piso 1° - Dpto. “C” de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente N° 613.395.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección Gral. de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 569

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Aureliano Mariano RACIG, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 842.039; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Aureliano Mariano RACIG, con domicilio en la calle Gervasio Posadas N° 257 –Planta Baja-, Depto. 1- de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente N° 842.039.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección Gral. de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 570

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Mirta Ángela GARCÍA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 410.955; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Mirta Ángela GARCÍA, con domicilio en la calle Fondo de la Legua N° 2476, Edificio N° 1, Piso 5°, Departamento 54, de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 410.955.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 571

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Juan LAVAS, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 551.439; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Juan LAVAS, con domicilio en la calle Gobernador Castro N° 67 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 551.439.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **572**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Héctor Eduardo HERRAIZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 340.025; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 4D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2019;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 4D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2019, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Héctor Eduardo HERRAIZ, con domicilio en la calle Emilio Mitre N° 1040 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 340.025.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 573

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor Carlos Wilfredo PEREZ SANTO DOMINGO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto de la Cuenta N° 122.028; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al señor Carlos Wilfredo PEREZ SANTO DOMINGO, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 46, Piso 2°, Departamento “C” de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 122.028.-

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 574

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Héctor Oscar CIMETTA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 561.518; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 4D) –discapacitado- de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 4D) –discapacitado- de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al Sr. Héctor Oscar CIMETTA, con domicilio en la calle Dean Funes N° 1153 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 561.518.-

ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 575

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Carmelo MELLUSO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 571.244; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Carmelo MELLUSO, con domicilio en la calle Los Plátanos N° 1163 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 571.244.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 576

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. María Ramona TORRONDELL, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 372.210; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. María Ramona TORRONDELL, con domicilio en la calle Azcuénaga N° 1663 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 372.210.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **577**

VISTO la Ordenanza Nro. **6035**, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden con este municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional “COLEGIO NACIONES UNIDAS” se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su Decreto reglamentario Nro. **5735/84**, según constancias de autos;

QUE la Dirección General de Educación ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1º.- Eximir de pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales por el año 2020, al establecimiento educacional “COLEGIO
NACIONES UNIDAS”, sito en la Avenida Sir Alexander Fleming N° 973 de la ciudad de
Martínez, jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente N° 440.026.-

ARTÍCULO 2º.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección
***** General de Rentas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **578**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Nélide Asunción CIPRIANI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 411.569; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Nélide Asunción CIPRIANI, con domicilio en la calle Edison N° 2830 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente N° 411.569.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección Gral. de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 579

VISTO la Ordenanza N° 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden con este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional “INSTITUTO CERVANTES”, se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario N° 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección General de Educación ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales por el año 2020 al establecimiento educacional
“INSTITUTO CERVANTES”, ubicado en la calle Pichincha N° 250 ciudad de Boulogne,
jurisdicción de este Partido, Cuentas Nros. 511.453; 511.454; 511.455; 511.456 y
511.457.-

ARTÍCULO 2°.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento la Dirección
***** General de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **580**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Leonor Mercedes Barrutia, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 431.974; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la señora Leonor Mercedes Barrutia, con domicilio en la calle Habana N° 1.675, Dpto. N° 2 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 431.974.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 581

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Jorge Daniel MACRI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 381.846; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Jorge Daniel MACRI, con domicilio en la calle Castelli N° 2224 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 381.846.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MJUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

R

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **582**

VISTO la Ordenanza Nro. **6035** referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden con este municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional “INSTITUTO LEONARDO DA VINCI” se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su Decreto reglamentario Nro. **5735/84**, según constancias de autos;

QUE la Dirección General de Educación ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales por el año 2020, al establecimiento educacional
“INSTITUTO LEONARDO DA VINCI”, sito en la Av. Bernardo de Irigoyen N° 696 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, Cuentas Nros. 620.103 y 641.580.-

ARTÍCULO 2°.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento la Dirección
***** General de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Mileta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **583**

VISTO la Ordenanza N° 6035, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden con este Municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional ESCUELA FLORENCE NIGHTINGALE, se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su decreto reglamentario N° 5735/84, según constancias de autos;

QUE la Dirección General de Educación ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Servicios
***** Generales por el año 2020 al establecimiento educacional ESCUELA
FLORENCE NIGHTINGALE, ubicado en la calle Combate de la Vuelta de Obligado N°
514/488 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, Cuentas Corrientes Nros.
310.100, y 310.106.-

ARTÍCULO 2°.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección
***** General de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **584**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Fernando FERREIRA DOS SANTOS DOMINGO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes, respecto de la exención de pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales cuenta N° 751.001; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de abonar el importe en concepto de la tasa antes citada, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3 d) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58° inciso 3 d) de la Ordenanza Fiscal pertinente, en un 50% para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Fernando FERREIRA DOS SANTOS DOMINGO, con domicilio en la calle General Guido N° 2985 – P.A. de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, Cuenta N° 751.001.-

ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **585**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Antonieta LAGO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto la Cuenta N° 570.738; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100% , con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Antonieta LAGO, con domicilio en la calle Rioja N° 1714 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cuenta N° 570.738.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección Gral. de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 586

VISTO la Ordenanza Nro. **6035**, referida a la eximición de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, a los establecimientos educacionales privados existentes en el Partido, que acuerden a este municipio el derecho de designar becarios en proporción al 5% de su alumnado como mínimo; y

Considerando:

QUE el establecimiento educacional “INSTITUTO SAN JUAN BOSCO” se ha acogido a las disposiciones del citado texto normativo y de su Decreto reglamentario Nro. **5735/84**, según constancias de autos;

QUE la Dirección General de Educación ha adjudicado becas con ajuste al régimen dispuesto;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales por el año 2020, al establecimiento educacional
“INSTITUTO SAN JUAN BOSCO”, sito en la calle Pichincha N° 2058 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente N° 521.100.-

ARTÍCULO 2°.- Previo a la notificación del presente, tome conocimiento Dirección
***** General de Rentas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **587**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Diego de los Santos ARANDA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 571.321; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Diego de los Santos ARANDA, con domicilio en la calle Manuelita Rosas N° 1981 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, Cuenta Corriente N° 571.321.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección Gral. de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Mileta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 588

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Adriana Gabriela SÁENZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto la Cuenta N° 361.488; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58°, inciso 4D) –discapacitado- de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2019;

POR ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 4D) –discapacitado- de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2019, a
excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae
beneficio alguno, a la Sra. Adriana Gabriela SÁENZ, con domicilio en la calle Azcuénaga
N° 1147 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cuenta N° 361.488.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección Gral. de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 589

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Graciela Susana MARTÍNEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 382.852; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Graciela Susana MARTÍNEZ, con domicilio en la calle Vélez Sarsfield N° 791 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, Cuenta N° 382.852.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección Gral. de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **590**

VISTO el Pedido de Suministro N° **700-698/20** elaborado por la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° 39/20, autorizado mediante Decreto Nro. 504/2020;

QUE realizada la apertura de las ofertas presentadas por las diversas empresas participantes del proceso licitatorio, la mentada Secretaría elaboró el informe obrante a fs. 151 considerando que todos los oferentes se ajustan a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE en un todo de acuerdo al informe técnico, elaborado por la Dirección General de Compras a fs. 152, corresponde proceder al dictado del acto administrativo tendiente a la adjudicación a la oferta más conveniente para la Comuna;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a NECOD ARGENTINA S.R.L. CUIT N° 30-68629797-3 ***** la provisión de “CAMILLAS RODANTES”, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.660.000), en un todo de acuerdo con los informes técnicos de fs. 151 y 152 del Expediente de referencia.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categoría Programática 45, Objeto del Gasto 5.1.4.11 del Presupuesto General de Gastos Pertinente.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 16-HCD-2020.-

SAN ISIDRO, 1 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 591

VISTO el Decreto Nacional N° 2 de fecha 2 de enero de 2020, por el cual se declara el Año 2020 como “AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”, disponiendo en consecuencia que toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, así como en los Entes autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar la leyenda: “2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”; y

Considerando:

QUE adhiriendo a lo mismo, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 9126 en sesión extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2020, promulgada por Decreto N° 430/2020.-

QUE, por lo expuesto, corresponde disponer que, durante el transcurso del corriente año, toda la documentación oficial de la Administración Pública de la Comuna y sus órganos descentralizados, deberá llevar la leyenda *“2020 Año del General Manuel Belgrano”*;

QUE a tal fin, se adjunta al presente el Anexo que servirá de modelo para ello, mediante la inclusión del texto en la parte superior centralizada, con empleo de la fuente Monotype Corsiva, tamaño 14;

QUE por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo procede el dictado del presente acto administrativo, que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Disponer que durante el Año 2020 y a partir de la fecha del presente ***** Decreto, toda la documentación oficial de la Administración Pública del Partido de San Isidro y sus órganos descentralizados, deberá llevar la leyenda *“2020 Año del General Manuel Belgrano”* de acuerdo al Anexo adjunto, que como modelo se adjunta y forma parte del presente.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 16-HCD-2020.-

//...

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 3 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 592

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Antonio Santiago PARDO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 352.531; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Antonio Santiago PARDO, con domicilio en la calle Vicente López N° 213 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 352.531.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 9141-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 3 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 593

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Feliza Alcira LUNA viuda de PALAVECINO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 520.307; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Feliza Alcira LUNA viuda de PALAVECINO, con domicilio en la calle Mangrullo N° 148 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 520.307.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 2812-2012.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 3 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 594

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Magdalena SÁNCHEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 640.868; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Magdalena SÁNCHEZ, con domicilio en la calle José Figueroa Alcorta N° 1417 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto la Cuenta N° 640.868.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 7781-2002.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 3 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **595**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. María Cristina ZINO GUTIÉRREZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 381.643; y
Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. María Cristina ZINO GUTIÉRREZ, con domicilio en la calle Azcuénaga N° 2260 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 381.643.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 3380-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 3 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 596

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, que dispone el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y N° 325/20 que prorroga dicha medida; y

Considerando:

QUE mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, durante el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto;

QUE por Decreto N° 132/2020, de fecha 12 de marzo, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; previendo la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del coronavirus COVID-19;

QUE se hace necesario adoptar medidas inmediatas debido al agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, y frente a esta emergencia y potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, es imperioso actuar de forma oportuna y transparente, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

QUE con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, y vigente a la fecha, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo;

//...

QUE quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento, solo podrán realizar “desplazamientos mínimos e indispensables” para provisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos;

QUE la Secretaría de Salud Pública conjuntamente con la Dirección General de Compras solicitan prorrogar la apertura del llamado a Licitación Pública N° 05/20 por las consideraciones antes esgrimidas, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° ***** 05/2020, para la “PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS”, cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 183.723.748,60).-

ARTÍCULO 2°.- FIJAR como nueva fecha de apertura el día 22 de Mayo de 2020 a las ***** 10:00 hs., en la en la Dirección General de Compras, sita en Av. Centenario N° 77 – Piso 1° - de este Partido.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el valor del Pliego de Bases y Condiciones en PESOS ***** VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00), el cual podrá ser consultado y adquirido en la Dirección General de Compras hasta el día 18 de mayo del 2020 inclusive, los días hábiles entre las 08:00 y las 13:30 horas, siendo indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido.-

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que las empresas que ya han adquirido el Pliego de Bases ***** y Condiciones podrán participar de este proceso con la sola presentación de la copia del comprobante de adquisición que obra en este expediente.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 2066-2020.-

///...

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.0000-6, Categoría Programática 27-28-29, Objeto del Gasto 2.5.2 del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF/JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 3 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **597**

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, que dispone el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y N° 325/20 que prorroga dicha medida; y

Considerando:

QUE mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, durante el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto;

QUE por Decreto N° 132/2020, de fecha 12 de marzo, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; previendo la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del coronavirus COVID-19;

QUE se hace necesario adoptar medidas inmediatas debido al agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, y frente a esta emergencia y potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, es imperioso actuar de forma oportuna y transparente, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

QUE con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, y vigente a la fecha, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo;

//...

QUE quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento, solo podrán realizar “desplazamientos mínimos e indispensables” para provisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos;

QUE la Secretaría de Salud Pública conjuntamente con la Dirección General de Compras solicitan prorrogar la apertura del llamado a Licitación Pública N° 3/20 por las consideraciones antes esgrimidas, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N°
***** 03/2020, para la “PROVISIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS”, cuyo
Presupuesto Oficial es de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRES MIL
TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 92/100 (\$ 75.023.322,92).-

ARTÍCULO 2°.- FIJAR como nueva fecha de apertura el día 21 de Mayo de 2020 a las
***** 12:00 hs., en la en la Dirección General de Compras, sita en Av.
Centenario N° 77 – Piso 1° - de este Partido.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el valor del Pliego de Bases y Condiciones en PESOS
***** VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00), el cual podrá ser consultado y
adquirido en la Dirección General de Compras hasta el día 18 de mayo del 2020 inclusive,
los días hábiles entre las 08:00 y las 13:30 horas, siendo indispensable constituir
domicilio especial dentro del Partido.-

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que las empresas que ya han adquirido el Pliego de Bases
***** y Condiciones podrán participar de este proceso con la sola
presentación de la copia del comprobante de adquisición que obra en este expediente.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 2064-2020.-

///...

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.0000-6, Categoría Programática 27-28-29, Objeto del Gasto 2.5.2 del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF/JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 3 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 598

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, que dispone el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y N° 325/20 que prorrogaba dicha medida; y

Considerando:

QUE mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, durante el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto;

QUE por Decreto N° 132/2020, de fecha 12 de marzo, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; previendo la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del coronavirus COVID-19;

QUE se hace necesario adoptar medidas inmediatas debido al agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, y frente a esta emergencia y potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, es imperioso actuar de forma oportuna y transparente, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

QUE con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, y vigente a la fecha, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo;

//...

QUE quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento, solo podrán realizar “desplazamientos mínimos e indispensables” para provisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos;

QUE la Secretaría de Salud Pública conjuntamente con la Dirección General de Compras solicitan prorrogar la apertura del segundo llamado a Licitación Pública N° 34/2019 por las consideraciones antes esgrimidas, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR EL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN
***** PÚBLICA N° 34/2019, para la contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE UNIDADES DE SANGRE Y/O HEMOCOMPONENTES, DESDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y POR LA VIGENCIA QUE ESTABLECE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES QUE RIGE LA PRESENTE LICITACIÓN” cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 17.958.000).-

ARTÍCULO 2°.- FIJAR como nueva fecha de apertura el día 21 de Mayo de 2020 a las
***** 10:00 hs., en la en la Dirección General de Compras, sita en Av. Centenario N° 77 – Piso 1° - de este Partido.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el valor del Pliego de Bases y Condiciones en PESOS
***** QUINCE MIL (\$ 15.000,00), el cual podrá ser consultado y adquirido en la Dirección General de Compras hasta el día 18 de mayo del 2020 inclusive, los días hábiles entre las 08:00 y las 13:30 horas, siendo indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 16316-2019, Cpo. 2.-.-

///...

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que las empresas que ya han adquirido el Pliego de Bases ***** y Condiciones podrán participar de este proceso con la sola presentación de la copia del comprobante de adquisición que obra en este expediente.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.0000-6, Categoría Programática 27-28-29, Objeto del Gasto 2.5.2 del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF/JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 3 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 599

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, que dispone el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y N° 325/20 que prorrogaba dicha medida; y

Considerando:

QUE mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, durante el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto;

QUE por Decreto N° 132/2020, de fecha 12 de marzo, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; previendo la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del coronavirus COVID-19;

QUE se hace necesario adoptar medidas inmediatas debido al agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, y frente a esta emergencia y potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, es imperioso actuar de forma oportuna y transparente, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

QUE con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, y vigente a la fecha, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo;

//...

QUE quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento, solo podrán realizar “desplazamientos mínimos e indispensables” para provisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos;

QUE la Secretaría de Salud Pública conjuntamente con la Dirección General de Compras solicitan prorrogar la apertura del llamado a Licitación Pública N° 4/20 por las consideraciones antes esgrimidas, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N°
***** 04/2020, para la “PROVISIÓN DE MATERIALES
DESCARTABLES”, cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS CIENTO SETENTA Y UN
MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 90/100
(\$ 171.050.187,90).-

ARTÍCULO 2°.- FIJAR como nueva fecha de apertura el día 22 de Mayo de 2020 a las
***** 11:00 hs., en la en la Dirección General de Compras, sita en Av.
Centenario N° 77 – Piso 1° - de este Partido.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el valor del Pliego de Bases y Condiciones en PESOS
***** VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00), el cual podrá ser consultado y
adquirido en la Dirección General de Compras hasta el día 18 de mayo del 2020 inclusive,
los días hábiles entre las 08:00 y las 13:30 horas, siendo indispensable constituir
domicilio especial dentro del Partido.-

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que las empresas que ya han adquirido el Pliego de Bases
***** y Condiciones podrán participar de este proceso con la sola
presentación de la copia del comprobante de adquisición que obra en este expediente.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 2065-2020.-

///...

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.0000-6, Categoría Programática 27-28-29, Objeto del Gasto 2.5.2, 2.9.5, 2.9.9 del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF/JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 3 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 600

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, que dispone el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y N° 325/20 que prorrogaba dicha medida; y

Considerando:

QUE mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, durante el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto;

QUE por Decreto N° 132/2020, de fecha 12 de marzo, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; previendo la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del coronavirus COVID-19;

QUE se hace necesario adoptar medidas inmediatas debido al agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, y frente a esta emergencia y potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, es imperioso actuar de forma oportuna y transparente, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

QUE con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, y vigente a la fecha, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo;

//...

QUE quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento, solo podrán realizar “desplazamientos mínimos e indispensables” para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos;

QUE la Secretaría de Salud Pública conjuntamente con la Dirección General de Compras solicitan prorrogar la apertura del llamado a Licitación Pública N° 2/20 por las consideraciones antes esgrimidas, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° ***** 02/2020, para la “PROVISIÓN DE INSUMOS DE BACTERIOLOGÍA” cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 10/100 (\$ 87.858.997,10).-

ARTÍCULO 2°.- FIJAR como nueva fecha de apertura el día 21 de Mayo de 2020 a las ***** 11:00 hs., en la en la Dirección General de Compras, sita en Av. Centenario N° 77 – Piso 1° - de este Partido.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el valor del Pliego de Bases y Condiciones en PESOS ***** VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00), el cual podrá ser consultado y adquirido en la Dirección General de Compras hasta el día 18 de mayo del 2020 inclusive, los días hábiles entre las 08:00 y las 13:30 horas, siendo indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 2063-2020.-

///...

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que las empresas que ya han adquirido el Pliego de Bases ***** y Condiciones podrán participar de este proceso con la sola presentación de la copia del comprobante de adquisición que obra en este expediente.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.0000-6, Categoría Programática 27-28-29, Objeto del Gasto 2.5.2, 2.9.2., 2.9.5, 2.9.6 del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF/JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 3 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 601

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Presidente de la Nación, por el cual se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública; y

Considerando:

QUE mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20 se prorrogó el plazo de la medida referida precedentemente hasta el día 12 de abril del año en curso;

QUE el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 estableció las excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, respecto de las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, cuya nómina fue ampliada a través de la Decisión Administrativa N° 429/20;

QUE por conducto de diversas disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional se han determinado los procedimientos para certificar los casos de aquellas personas que encuadran en los supuestos de excepción al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, de manera que puedan cumplir con los cometidos esenciales que han originado este tratamiento diferencial;

QUE por la Decisión Administrativa N° 446/2020 dictada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación se ha dispuesto que, para el caso de las autoridades superiores de los gobiernos municipales y trabajadores del sector municipal, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, se deberá acreditar su condición a través de las formalidades y procedimientos que las autoridades competentes establezcan a tal fin;

QUE en tal sentido, se ha determinado la documentación que deben portar los agentes municipales a los fines de acreditar su afectación a tareas esenciales en el ámbito del Municipio de San Isidro;

//...

QUE a tales fines se estima pertinente formalizar los procedimientos adoptados hasta el día de la fecha, atento la eficacia presentada por los mismos, a los efectos de garantizar la circulación de los trabajadores que desarrollan servicios y tareas de carácter indispensable,

QUE debido a la multiplicidad de actividades esenciales existentes, es necesario que el Intendente Municipal delegue la facultad de suscribir la documentación correspondiente a las autorizaciones antes mencionadas en los Secretarios y/o máxima autoridad de las áreas abocadas a la contención de la Pandemia y a la asistencia y control ciudadano, indicando al personal autorizado las tareas que deben desempeñar y el horario laboral;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Disponer que, a efectos de que sean exceptuadas de la restricción de ***** circulación prevista en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, las autoridades superiores y los agentes del gobierno municipal convocados para garantizar actividades esenciales requeridas en el marco de la Pandemia por el COVID-19, deberán acreditar su condición a través de un certificado suscripto por un superior jerárquico del área en que desempeñe sus funciones, en el cual deberán consignarse los datos elementales correspondientes al agente autorizado, a saber: apellido y nombre, número de Documento Nacional de Identidad, Legajo Municipal y función.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a otorgar y suscribir los Certificados referidos en el artículo ***** 1° a los funcionarios integrantes del “Comité de Emergencia y Actuación ante el COVID-19”, creado por Decreto N° 494/2020, y a los titulares de las áreas cuya nómina se detalla a continuación:

- Secretaría Privada y Enlace
- Dirección General de Compras
- Tesorería General
- Contaduría General
- Secretaría de Obras Públicas
- Agencia de Recaudación de San Isidro

///...

- Depósito Central
- Dirección de Tercera Edad
- Juzgados de Faltas Municipal

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Prevención Ciudadana deberá llevar una nómina de ***** los agentes a los cuales se hubieren otorgado los certificados a los que refiere el presente Decreto, a los fines de procurar la libre circulación de los mismos únicamente en oportunidad de encontrarse prestando servicios municipales esenciales en el marco de la Pandemia por el COVID-19.-

ARTÍCULO 4°.- La vigencia de los Certificados expedidos en el marco del ***** procedimiento establecido en los artículos precedentes, se extenderán mientras subsistan las medidas de aislamiento dispuestas por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas y/o hasta su revocación por la autoridad que los hubiere emitido.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 8 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **602**

VISTO el Pedido de Suministro Nro. 700-2833/2019 elaborado por la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Pública Nro. 37/19 autorizado mediante Decreto Nro. 2146/2019.-

QUE realizada la apertura de las ofertas presentadas por las empresas participantes del mentado proceso licitatorio, la Secretaría de Salud Pública procedió a efectuar la comparación y estudios de las mismas, aconsejando la Comisión Asesora de Licitaciones Públicas, se proceda a la adjudicación a la oferta más conveniente para la Comuna;

QUE en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma LAVADERO ANCA S.A., CUIT N°30-59557151-7, ***** la contratación del “SERVICIO DE LAVANDERÍA DE ROPA DE USO HOSPITALARIO, DESDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y POR LA VIGENCIA QUE ESTABLECE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES QUE RIGE LA PRESENTE LICITACIÓN”, en un todo de acuerdo a los informes técnicos agregados en el presente.

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente se imputarán en las Jurisdicciones 1.1.1.01.09.000-6, Categorías Programáticas 27; 28 y 29, Objeto del gasto 3.9.9 del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

DECRETO NÚMERO: **603**

Expte. N° 3527-2020

Publicado en Boletín Edición Extra N° 1196 del 16 de abril del 2020

Disponer una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la base imponible fija considerada para el cálculo de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias. Dicha reducción se aplicará sobre las categorías de comercios, sujetos a habilitación municipal, cuya determinación y cuantificación de la Tasa se realice conforme al Artículo 80, inc. 1) de la Ordenanza Fiscal y Artículo 8, inc. a) y b), de la Ordenanza Impositiva.

SAN ISIDRO, 8 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 604

VISTO la presentación efectuada por la firma TAINO S.A. en su carácter de propietaria y los Arquitectos Gonzalo Raúl Arana y María Florencia Pesquero, en carácter de profesionales actuantes, respecto a la factibilidad de realizar una construcción con destino “Vivienda Unifamiliar Agrupada”, en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción. III, Sección: G, Manzana: 498, Parcela. 2a, ubicado con frente a la calle Cuyo Nros. 1242/98 esquinas Fray Luis Beltrán y General Pirán de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido; y

Considerando:

QUE el predio se ubica en Zona Rm1-Radio 8, conforme lo establece el Código de Ordenamiento Urbano, siendo el destino solicitado un Uso Conforme, de tratamiento particular por las oficinas técnicas;

QUE con el proyecto presentado se erradica una actividad industrial, actualmente en zona de uso no conforme, produciéndose así una mejora urbano-ambiental a su entorno residencial, consolidando este uso en el área;

QUE se plantea desarrollar un proyecto de vivienda unifamiliar agrupada, con un incremento del treinta por ciento (30%) respecto al número de unidades, en el marco de lo establecido en el Artículo 1.2.4.3. Apartado C Inciso 2 del Código de Ordenamiento Urbano;

QUE, por lo expuesto, los organismos técnicos que elaboraron el informe de fojas 46/8 opinan que, con el cumplimiento de los requisitos que mediante el presente se determinarán, puede otorgarse la factibilidad solicitada, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte, razón por la cual procede el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a la firma TAINO S.A. en su carácter de propietaria, que
***** se autoriza la construcción con destino “Vivienda Unifamiliar Agrupada” en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección G,

//...

Manzana 498, Parcela 2a, ubicado con frente a la calle Cuyo Nros. 1242/98 esquinas Fray Luis Beltrán y General Pirán de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, según documentación de fojas 37/40, convenientemente corregida.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda sujeto al cumplimiento ***** de las condiciones urbanísticas, ambientales y administrativas, para la aprobación del proyecto definitivo, que a continuación se detallan:

A. Condiciones Urbanísticas

A1. Los valores de **FOS** y **FOT** verificarán lo establecido según Hoja de Zona, debiendo verificarse sobre la totalidad de la Parcela y sobre la superficie de terreno propia de cada Unidad Funcional.

A2. Condiciones Urbanísticas para la Parcela en General

Retiro de Frente: mínimo 3,00 metros sobre las calles Cuyo, Fray Luis Beltrán y General Pirán.

Verificar lo establecido en el Artículo 1.2.1.4.1. del Código de Ordenamiento Urbano.

Fondo Libre: de acuerdo a la propuesta presentada: espacio central, medido a 17,80 metros desde Línea Municipal de Cuyo y 13.80 metros desde Línea Municipal de General Pirán (Superficie aproximada: 1030.95m²)

A3. Condiciones Urbanísticas para las Unidades Funcionales

A fin de preservar el tejido de la zona, se establece la siguiente área edificable para cada Unidad Funcional:

Retiro de frente: 3.00 metros medidos sobre la senda peatonal central para las Unidades Funcionales Nros. 1 a 19.

Fondo Libre: verificarán el Fondo Libre de acuerdo a la fórmula $F=0,5 (L-20)$ con un mínimo de 3.00 metros.

- Dicho retiro no podrá ser ocupado con instalaciones complementarias hasta los 3.00m de retiro de frente de la parcela general. La ocupación del retiro deberá verificar lo establecido en el Artículo 1.2.1.2. Apartado A Inciso 4 del Código de Ordenamiento Urbano.
- De ubicarse piscinas, las mismas verificarán lo establecido en el Artículo 5.10.1 del Código de Edificación de San Isidro.

///...

Altura Máxima y Plano Límite:

La altura máxima será de 8,50 metros conforme a lo establecido para la zona.

Se ajustará a lo establecido en el Artículo 1.2.1.10. del Código de Ordenamiento Urbano – DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LA ALTURA DE LOS EDIFICIOS Y LAS INSTALACIONES.

Deberá darse tratamiento arquitectónico a todas las instalaciones ubicadas en la azotea. Tanques de reserva, equipos de aire acondicionado, entre otros, retirados de los paramentos, como así también los equipos a colocar sobre las fachadas.

A4. Número de Viviendas: el número máximo quedará limitado en veintidós (22) unidades, según proyecto presentado, con una superficie mínima de 125 m² y ancho mínimo de 6,00 metros, verificando lo establecido en el Artículo 1.2.1.14. del Código de Ordenamiento Urbano.

A5. Terreno/Superficie Absorbente: verificará el veinte por ciento (20%) de la superficie total de la parcela y el veinte por ciento (20%) de la superficie de cada unidad. Deberán incluirse: croquis y cálculo del mismo en el plano.

A6. Estacionamiento Vehicular: mínimo veintidós (22) módulos, a razón de un (1) módulo por unidad de vivienda, de acuerdo a lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano.

- Cumplir con lo establecido en el Artículo 1.2.2.1. del Código de Ordenamiento Urbano.
- La medianera donde se apoya la rampa, recibirá tratamiento de doble muro con aislante, a fin de mitigar molestias por vibraciones, ruidos, entre otros, a los predios linderos. Deberá dibujarse en plano el detalle constructivo con la solución propuesta.
- Todos los vehículos deberán maniobrar en el interior del predio, debiendo ingresar/egresar marcha adelante.
- Se indicará el acceso y salida vehicular con señal luminosa y sonora para advertencia de los peatones. La misma deberá colocarse sobre la Línea Municipal, alejada de los muros divisorios de predios.

A7. Acceso: el acceso y egreso a las unidades se llevará a cabo por la calle General Pirán.

El acceso/egreso vehicular al estacionamiento del Subsuelo se llevará a cabo a través de una rampa doble.

////...

A8. El proyecto será presentado como un conjunto. Las Unidades Funcionales no podrán ser modificadas en forma independiente. Cualquier cambio será considerado como una modificación del conjunto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.2.1.14. Inciso 1 Ítem d Punto d4 del Código de Ordenamiento Urbano.

B. Condiciones Urbanísticas

B1. Aceras Públicas

Se ejecutarán conforme a lo reglamentado por la Tercera Parte – Título VI – Artículos 3.6 y subsiguientes del Código de Edificación de San Isidro.

Las veredas no perderán su continuidad en correspondencia con el acceso vehicular, debiendo salvar los desniveles existentes con rampas reglamentarias y señalizadas.

B2. Muros Divisorios y Cercos de Frente

Verificar lo establecido en el Artículo 1.2.1.6. del Código de Ordenamiento Urbano.

B3. Forestación

Cumplir con lo establecido en el Artículo 1.2.1.17. del Código de Ordenamiento Urbano, la Ordenanza N° 6610 y los Decretos Nros. 972/1989 y 501/2010.

Como principio general, se deberá respetar la forestación existente dentro del predio y en la vía pública.

De ser necesaria la extracción de alguna especie (por razones que así lo justifiquen) dentro del predio o en la vía pública, se iniciará Expediente de Forestación a tal fin.

Presentar Plan de Forestación Integral del predio.

B4. Residuos

Deberá contar con un lugar dentro de la parcela, apto para contener los desechos, a fin de evitar que los mismos permanezcan en la vía pública hasta el horario de su recolección municipal.

B5. Sistemas Reguladores y/o Retardadores de Agua de Lluvia

De corresponder, cumplir con lo establecido en el Artículo 1.2.2.25.2. del Código de Ordenamiento Urbano.

Se presentará su cálculo en los planos. De contar con un volumen superior a los 5,00 m³ deberá iniciarse expediente por separado a tal fin ante la Dirección General de Obras Particulares, quién evaluará el sistema adecuado, su capacidad y ubicación.

B6. Consideraciones Generales de Obra

Cumplir con lo establecido en los Decretos Nros 1617/2014 y 1618/2014.

//////...

Los volquetes se ajustarán a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7707.

B7. Conforme a lo establecido en el Artículo 1.2.2.15. Inciso 10 del Código de Ordenamiento Urbano, se deberán presentar los estudios, informes técnicos y certificaciones correspondiente, que acrediten que el predio se encuentra libre de Pasivo Ambiental, previo a la etapa de obra y para el otorgamiento del Permiso de Construcción.

C. Condiciones administrativas

C1. Presentar los planos del proyecto definitivo ante la Dirección General de Obras Particulares quien, según área de competencia, verificará el resto de la normativa de aplicación a fin de obtener el pertinente Permiso de Construcción, en el que se transcribirán todos los condicionantes urbanísticos, ambientales y administrativos del presente Decreto.

C2. Previo al otorgamiento del Permiso de Construcción, deberá adjuntarse la factibilidad de conexión certificada por las empresas prestatarias de los servicios de agua corriente, cloacas y electricidad, conforme lo normado por el Artículo 1.2.2.25. del Código de Ordenamiento Urbano.

De ser necesaria la colocación de una cámara transformadora de energía eléctrica a solicitud de la empresa EDENOR, su ubicación se adecuará a las normas municipales en vigencia, respetando los retiros mínimos fijados. Si por requerimientos técnicos de la empresa proveedora fuera necesaria su re-ubicación, las oficinas técnicas podrán analizar otras propuestas. Su ubicación final deberá constar en los planos de Permiso de Construcción.

C3. Cumplir las restantes disposiciones de los Códigos de Ordenamiento Urbano y Edificación de San Isidro en los aspectos constructivos, de habitabilidad y seguridad, con aplicación supletoria de lo normado en el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y toda otra normativa que, en el orden nacional, provincial y/o municipal, resulte de aplicación.-

ARTÍCULO 3°.- Previo a la notificación del presente Decreto, la Dirección General de ***** Obras Particulares liquidará y verificará el pago del anticipo de los Derechos de Construcción por Estudio de Planos, conforme lo dispone el Artículo 24°, Apartado A9 de la Ordenanza Impositiva vigente.-

//////...

ARTÍCULO 4°.- La vigencia del presente Decreto queda condicionada a que dentro de
***** los ciento veinte (120) días de notificado el mismo, se haya presentado
toda la documentación para el pertinente Permiso de Construcción.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Pérez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

Ref. Expte. N° 3444-2020.-

SAN ISIDRO, 8 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **605**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE el doctor Silvio TANENHOLZ (Legajo N° 11.002), ha presentado la renuncia al cargo de Director “Ad-Honorem” que desempeñaba en el Hospital Municipal Infantil “Dr. Carlos Ginantonio” a partir del 31 de marzo del 2020;

QUE en virtud de ello, se deberá proyectar el acto administrativo correspondiente a efectos de limitar su designación;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 31 de marzo del 2020, la renuncia presentada por ***** el Doctor Silvio TANENHOLZ (Legajo N° 11.002), al cargo de Director “Ad-Honorem” que desempeñaba en el Hospital Municipal Infantil “Dr. Carlos Ginantonio”.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 8 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **606**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Antonio FREIRE, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 373.463; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios

Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58° inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Antonio FREIRE, con domicilio en la calle General Pirán N° 71 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 373.463.-

ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección

de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 8 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **607**

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor Luis Felipe Escobedo, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 112.330; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al señor Luis Felipe Escobedo, con domicilio en la calle José Pena N° 989 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 112.330.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 10861-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 8 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **608**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Mirta Amelia DI FONZO (Viuda de D’Angelo), solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 711.578; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Mirta Amelia DI FONZO (Viuda de D’Angelo), con domicilio en la calle General Guido N° 2129 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 711.578.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 5198-2009.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 8 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 609

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Yolanda Eloísa MARTÍNEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 231.988; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo el virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Yolanda Eloísa MARTÍNEZ, con domicilio en la calle Laprida N° 183 de la ciudad de San Isiro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 231.988.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 1540-2019.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 8 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 610

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Cristina Marta Mirandeborde, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 840.865; y
Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Cristina Marta Mirandeborde, con domicilio en la calle José Ingenieros N° 615 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 840.865.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 2729-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 8 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 611

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Halina PANTETA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 382.537; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para los años 2019 y 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para los años 2019 y 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Halina PANTETA, con domicilio en la calle Saavedra N° 2376 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 382.537.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 2132-1998.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 8 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 612

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor Juan Carlos BRES, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 522.036; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al señor Juan Carlos BRES, con domicilio en la calle El Resero N° 815 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 522.036.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 5044-2017.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 8 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 613

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Olga Graciela Rivarola, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 520.599; y
Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Olga Graciela Rivarola, con domicilio en la calle Curupaytí N° 1350 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 520.599.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 9925-2017.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

DECRETO NÚMERO: 614

Expte. N° 3322-2020

Publicado en Boletín Edición Extra N° 1195 del 16 de abril del 2020

Establecer que a partir de las 00:00 horas del día 15 de abril del 2020, será obligatorio el uso de elementos de protección que cubran la nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en establecimientos comerciales, en medios de transporte público y en oficinas y/o dependencias de atención al público municipales, en el ámbito del Partido de San Isidro.-

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 615

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor Carlos Disipio, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 670.283; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 4D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 4D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al señor Carlos Disipio, con domicilio en la calle Cervantes N° 705 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 670.283.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 1750-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **616**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Beatriz Nélica NIÑO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 211.383; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Beatriz Nélica NIÑO, con domicilio en la calle Diego Palma N° 238 –Departamento “3”- de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 211.383.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 3185-2006.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **617**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. María Vida SPAGNOLO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 612.265; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. María Vida SPAGNOLO, con domicilio en el Barrio San Isidro – Escalera 30, 3° Piso, Departamento “B” – de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 612.265.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 11943-2012.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 618

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Nora Beatriz Esper, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 333.806; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Nora Beatriz Esper, con domicilio en la Av. Santa Fe N° 410, Piso 5°, Dpto. “D”, de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 333.806.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 6060-2018.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 619

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. José Luis MOLINARI, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 831.294; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 4D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°, inciso 4D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. José Luis MOLINARI, con domicilio en la calle General Guido N° 1029 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 831.294.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 9480-2019.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 620

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Nélica Jovita Mendoza, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 620.224; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al Artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Nélica Jovita Mendoza, con domicilio en la calle Bulnes N° 1131 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 620.224.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 621

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Mercedes Pilar ROMERO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 610.123; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Mercedes Pilar ROMERO, con domicilio en la calle Aguado N° 2646 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 610.123.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 587-1995.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 622

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Sara Pardo Vázquez, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 362.513; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Sara Pardo Vázquez, con domicilio en la calle Libertad N° 1081 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 362.513.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 1572-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **623**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. María Dolores ESPASANDIN, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 642.105; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. María Dolores ESPASANDIN, con domicilio en la calle General Hilario LAGOS N° 1917 –Planta Baja (frente)- de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 642.105.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 5597-1989.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 624

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. Ramona del Valle HERRERA (viuda de SICCARDI), solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 361.934; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. Ramona del Valle HERRERA (viuda de SICCARDI), con domicilio en la calle Libertad N° 1559 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 361.934.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 1139-2009.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **625**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Jorge SCIARROTTA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 430.255; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Jorge SCIARROTTA, con domicilio en la calle La Paz N° 1528 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 430.255.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 14060-2008.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **626**

VISTO el contenido del presente expediente;

y

Considerando:

QUE por conducto del Decreto N° 8/2020 se incluyó en los alcances del artículo 47° -segundo párrafo- del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por la Ordenanza N° 8850 y sus modificatorias, a la trabajadora Patricia Estela VERON (Legajo N° 67.354), a partir del 7 de diciembre de 2019;

QUE el Departamento de Medicina Laboral de la Dirección General de Recursos Humanos, informa a fojas 15 que la mencionada trabajadora fue dada de alta médica el día 17 de febrero de 2020, motivo por el cual se solicita excluirla a partir del dicha fecha de los alcances del artículo 47° -segundo párrafo- de la precitada norma;

QUE resulta procedente el acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Excluir de los alcances del artículo 47° -segundo párrafo- del ***** Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por la Ordenanza N° 8850 y sus modificatorias, a la trabajadora Patricia Estela VERON (Legajo N° 67.354), a partir del 17 de febrero de 2020 atento su alta médica, conforme los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 3097-2020.-

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **627**

VISTO el Memorándum N° 2642/20, de la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE en el mismo, se solicita asignar funciones de Coordinador de Salud Mental de la Secretaría de Salud Pública, al Doctor Guillermo Alberto BELAGA (Legajo N° 18.132), a partir del 1° de enero de 2020;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Asignar a partir del 1° de enero de 2020, funciones de Coordinador de
***** Salud Mental de la Secretaría de Salud Pública, al Doctor Guillermo Alberto BELAGA (Legajo N° 18.132), manteniendo su actual retribución y las funciones de Jefe de Servicio de Salud Mental en el Hospital Central de San Isidro “Dr. Melchor Ángel Posse”.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **628**

VISTO el contenido del presente expediente;

y

Considerando:

QUE a fojas 1, el Departamento de Medicina Laboral de la Dirección General de Recursos Humanos, informa que el trabajador Juan Luis CEBALLOS (Legajo N° 60.595), superó el plazo establecido en el artículo 45° del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por la Ordenanza N° 8850 y sus modificatorias, solicitando se lo incluya en los alcances del artículo 47° -primer párrafo- de la citada norma a partir del 23 de febrero de 2020;

QUE el artículo 45° del C.C.T. establece los plazos por accidente o enfermedad inculpable, por los cuales no se afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración; vencidos dichos plazos el artículo 47° -primer párrafo- del Convenio Colectivo de Trabajo señala que el trabajador percibirá una remuneración equivalente al Cincuenta por ciento (50%) de su sueldo bruto, habitual y permanente con los correspondientes descuentos de ley;

QUE resulta procedente el acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Incluir en los alcances del artículo 47° -primer párrafo- del Convenio ***** Colectivo de Trabajo, convalidado por la Ordenanza N° 8850 y sus modificatorias, al trabajador Juan Luis CEBALLOS (Legajo N° 60.595), a partir del 23 de febrero de 2020, conforme los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **629**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Patricia Mónica BALCARCE (Viuda de MELATINI), solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 542.131; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la señora Patricia Mónica BALCARCE (Viuda de MELATINI), con domicilio en la calle Martina Céspedes N° 1965 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 542.131.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 604-1997.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
JF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **630**

VISTO la presentación efectuada en autos por la Señora Eleonora Beatriz LÓPEZ MELENDEZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 751.772; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cultas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno a la Señora Eleonora Beatriz LÓPEZ MELENDEZ, con domicilio en la calle Padre Acevedo N° 2762 Edificio, 1 Planta Baja – Dpto “A” de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 751.772.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 4021-2014.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 631

VISTO la presentación efectuada en autos por el Señor Gabriel Aniello, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia, respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 522.970; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno al Señor Gabriel Aniello, con domicilio en la calle Pichincha N° 1124 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 522.970.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 8405-2012.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 632

VISTO la presentación efectuada en autos por la Sra. María Elba CUCATTO, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, respecto a la Cuenta N° 220.436; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 100% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 100%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°,
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cutas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, a la Sra. María Elba CUCATTO, con domicilio en la calle Liniers N° 626 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 220.436.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 6815-2016.-

//...

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 633

VISTO el pedido efectuado a fojas 1 por la señora Verónica Alejandra PICOT, solicitando la exención en los accesorios por mora, por diferencias dadas de alta en forma retroactiva, correspondiente a la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, en la Cuenta N° 76.317; y

Considerando:

QUE la requirente es la anterior titular del comercio motivo de autos;

QUE manifiesta que luego de haber requerido la transferencia del fondo de comercio, se le reclama deuda dada de alta en forma retroactiva por considerar dos (2) personas afectadas a la actividad;

QUE declaró oportunamente que siempre trabajó sola, salvo en alguna circunstancia momentánea, en que era reemplazada por su esposo;

QUE a los fines de regularizar su situación suscribe un plan de pagos “a resultas del presente” por el importe origen, solicitando la quita de los recargos;

QUE resulta atendible el planteo formulado, dada la imposibilidad de cancelar la obligación con anterioridad a la aplicación de la deuda, siendo el ajuste en el presente caso, no reprochable a una conducta evasiva del contribuyente;

QUE el Artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a actuar en tal sentido sobre los accesorios por mora cuando las causas lo justifiquen;

QUE en virtud de ello, corresponde el dictado del acto administrativo que así lo haga saber;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- HACER lugar a la exención del pago de los recargos por mora ***** generados en la cuenta N° 76.317, correspondiente a la actividad comercial sita en avenida Centenario N° 530 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, por el período 2018/4BD a 2019/2BD inclusive.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 10203/2019.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento la Dirección de Tasa Varias, adecuando los
***** registros de deuda.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
RT-CD

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **634**

VISTO la presentación efectuada en autos a fojas 28 por el Secretario General de la Asociación Gremial de Profesionales del Turf; y Considerando:

QUE la mentada entidad solicita la eximición del pago de los accesorios por mora generados por la deuda en las Cuentas N° 441.449, 441.450, 441.461, 441.462, 441.463, 441.464, 441.466, 441.467, 441.468, 441.469 y 441.470 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, sobre el período 1999/1A a 2019/6B

QUE las cuentas mencionadas corresponden a los inmuebles donde funciona el hogar de ancianos “Ojos de Agua”, gratuito, cuya finalidad es cuidar y alimentar a los adultos mayores sin hogar;

QUE además el requirente manifiesta que en el Salón “Baby” se brinda apoyo escolar, clases de computación, idiomas, a niños y niñas de los afiliados al gremio del Sindicato de Peones y Vareadores, extendiendo los beneficios a los menores más necesitados de la comunidad;

QUE dado la situación socioeconómica imperante, la Asociación hace un esfuerzo para sostener ininterrumpidamente las actividades y cuidados que proporciona;

QUE abonó “a resultas” del presente, el importe origen del total adeudado;

QUE a fojas 99, la Secretaría Ejecutiva de la Agencia de Recaudación estima procedente hacer lugar a lo peticionado;

QUE el Artículo 46° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a eximir los accesorios por mora cuando las causas lo justifiquen;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

//...

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR el pago de los accesorios por mora generados en las deudas
***** correspondientes a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
Generales, sobre el período 1999/1A a 2019/6B, respecto a las Cuentas N° 441.449,
441.450, 441.461, 441.462, 441.463, 441.464, 441.466, 441.467, 441.468, 441.469 y
441.470.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR el pago de los accesorios por mora generados en las deudas
***** correspondientes a la Subtasa de Pavimentación, sobre el período
1998-01, respecto a las Cuentas N° 441.449 y 441.450.-

ARTÍCULO 3°.- Tome conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdr. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **635**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Diego Andrés ORTÍZ, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 520.601; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recae beneficio alguno, al Sr. Diego Andrés ORTÍZ, con domicilio en la calle Curupaytí N° 1340 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 520.601.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 601-2018.-

//...

ARTÍCULO 3.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **636**

VISTO la presentación efectuada en autos por el Sr. Casiano QUIROGA ESPINOZA, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 710.924; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente, conforme al Artículo 58°, inciso 4D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 25% para los años 2019 y 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales, en un 25%, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 58°, inciso 4D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para los años 2019 y 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al Sr. Casiano QUIROGA ESPINOZA, con domicilio en la calle General Guido N° 1954 –Planta Baja, Frente- de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 710.924.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 74-2002 y 3401-2014.-

//...

ARTÍCULO 3.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MR

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **637**

VISTO la presentación efectuada en autos por la señora Haydee Alcira Nunes, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 840.029; y Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad de la requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, a la señora Haydee Alcira Nunes, con domicilio en la Av. Centenario N° 2132 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 840.029.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

//...

ARTÍCULO 3.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **638**

VISTO la presentación efectuada en autos por el señor José León Pages Saint Melion, solicitando su inclusión dentro de los alcances de las normas vigentes en la materia respecto de la exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 216.171; y

Considerando:

QUE habiéndose comprobado que existe imposibilidad del requirente de cumplir con el pago antes citado, corresponde acceder a lo solicitado;

QUE las circunstancias del caso encuadran en los alcances de la Ordenanza Fiscal pertinente conforme al artículo 58° inciso 3D) de la mentada normativa, procediendo en virtud de ello el otorgamiento del beneficio solicitado en autos en un 50% para el año 2020;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales en un 50%, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 58°
inciso 3D) de la Ordenanza Fiscal pertinente, para el año 2020, a excepción de las cuotas que a la fecha se hubieren abonado sobre las cuales no recaerá beneficio alguno, al señor José León Pages Saint Melion, con domicilio en la calle Alsina N° 447, Piso 1°, Dpto. “14” de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, respecto a la Cuenta N° 216.171.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento la Dirección General de Rentas y la Subdirección
***** de Tasas Inmobiliarias.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 999-2016.-

//...

ARTÍCULO 3.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 13 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **639**

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE la Municipalidad de San Isidro ha suscripto sendos contratos con el Sr. Exequiel Emiliano Pérez Millán Elizalde y con la Sra. Susana Rosa Leoni de Pérez Millán, representada en estos por el Sr. Exequiel Emilio Domingo Pérez Millán Elizalde, en lo que respecta a la locación, prórrogas y actualización de importes, de los inmuebles ubicados en la calle Diego Palma N° 85 y Diego Palma N° 83 de la Ciudad de San Isidro, para ser destinados por parte de la Comuna al funcionamiento de oficinas administrativas;

QUE la Secretaría Legal y Técnica remite las actuaciones con la prórroga de los contratos de locación ut supra mencionados, a efectos de registrar los mismos, dando con ello aprobación oficial a la gestión comprometida en el acto que se trata;

QUE corresponde registrar el mismo dictando el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- REGISTRAR la prórroga del contrato de locación celebrado entre la ***** Municipalidad de San Isidro y el Sr. Exequiel Emilio Domingo Pérez Millán Elizalde, DNI 04.426.444, respecto del alquiler del inmueble sito en la calle Diego Palma N° 85 de la ciudad de San Isidro, por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2022, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR la prórroga del contrato de locación celebrado entre la ***** Municipalidad de San Isidro y la Sra. Susana Rosa Leoni de Pérez Millán, DNI 6.055.578, representada por el Sr. Exequiel Emilio Domingo Pérez Millán

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 5781-G-2013.-

//...

Elizalde, respecto del alquiler del inmueble sito en la calle Diego Palma N° 83 de la ciudad de San Isidro, por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 1° de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2022, texto que pasa a formar parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 3.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CC

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

PRÓRROGA CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre el Sr. Exequiel Emilio Domingo Pérez Millán Elizalde, D.N.I. 4.426.444, CUIT 20-04426444-8, con domicilio real en la calle Jacinto Díaz n° 172, localidad de San Isidro, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado “EL LOCADOR” y por la otra la Municipalidad de San Isidro, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Posse, DNI N° 16.345.447, cuya firma es refrendada para este acto por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Rosa García Minuzzi, con domicilio en 9 de Julio N° 526, San Isidro, en adelante denominado “LA LOCATARIA”, en su conjunto denominados “LAS PARTES”, teniendo en consideración:

Que con fecha 30 de Abril de 2015 las partes celebraron un contrato de locación en relación al inmueble sito en la calle Diego Palma número 85 de la Ciudad y Partido de San Isidro.

Que con fecha 16 de marzo de 2017 “LAS PARTES” celebraron una Prórroga del mencionado Contrato de Locación.

QUE, nuevamente, con fecha 22 de marzo de 2018 “LAS PARTES” celebraron una prórroga del mencionado contrato de locación

Por lo expuesto “LAS PARTES” convienen:

PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Locación celebrado con fecha 30 de Abril de 2015, prorrogado con fecha 16 de marzo de 2017 y 22 de marzo de 2018, por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 1 de Abril de 2020 hasta el día 31 de Marzo de 2022.

SEGUNDA: Las partes fijan el precio de la locación en la Suma de Pesos Cuarenta y nueve mil trescientos (\$ 49.300.-) mensuales para los primeros doce meses, es decir el período comprendido del 01/04/2020 al 31/3/2021, y la Suma de Pesos Cincuenta y seis mil doscientos sesenta (\$ 56.260) mensuales para los restantes doce meses restantes, es decir por el período comprendido del 1/4/2021 al 31/3/2022 pagaderos por adelantado del 1 al 10 de cada mes, en la Tesorería de la Municipalidad de San Isidro, sito en Avenida Centenario 77, Piso Primero de la Ciudad y Partido de San Isidro.

TERCERA: Ratificar los términos del contrato celebrado con fecha 30/04/2015, prorrogado con fecha 16 de marzo de 2017 y fecha 22 de marzo de 2018 en cuanto no sean modificados por el presente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Isidro, a los 7 días del mes de abril de 2020.

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica Sr. Exequiel Emilio Domingo Pérez Millán Elizalde, Locador

PRÓRROGA CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Sra. Susana Rosa Leoni de Pérez Millán, D.N.I. 6.055.578, con domicilio en la calle Jacinto Díaz 172, localidad y partido de San Isidro, representada en este acto por el Sr. Exequiel Emilio Domingo Pérez Millán Elizalde, D.N.I. 4.426.444, conforme el poder general de administración que en copia simple se acompaña, en adelante denominado “EL LOCADOR” y por la otra la Municipalidad de San Isidro, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Posse, DNI N° 16.345.447, cuya firma es refrendada para este acto por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, Dra. María Rosa García Minuzzi, con domicilio en 9 de Julio N° 526, San Isidro, en adelante denominado “LA LOCATARIA”, en su conjunto denominados “LAS PARTES”, teniendo en consideración:

Que con fecha 28 de Abril de 2015 “LAS PARTES” celebraron un contrato de locación en relación al inmueble sito en la calle Diego Palma número 83 de la Ciudad y Partido de San Isidro.

Que con fecha 16 de marzo de 2017 “LAS PARTES” celebraron una Prórroga del mencionado Contrato de Locación.

Que, nuevamente, con fecha 22 de marzo de 2018 “LAS PARTES” celebraron una prórroga del mencionado contrato de locación

Por lo expuesto “LAS PARTES” convienen:

PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Locación celebrado con fecha 30 de Abril de 2015, prorrogado con fecha 16 de marzo de 2017 y 22 de marzo de 2018 por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 1 de Abril de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2022.

SEGUNDA: Las partes fijan el precio de la locación en la Suma de Pesos Treinta y Cinco mil setecientos (\$ 35.700.-) mensuales para los primeros doce meses, es decir el período comprendido del 01/04/2020 al 31/3/2021, y la Suma de Pesos Cuarenta mil setecientos cuarenta (\$ 40.740.-) mensuales para los restantes doce meses restantes, es decir por el período comprendido del 1/4/2021 al 31/3/2022 pagaderos por adelantado del 1 al 10 de cada mes, en la Tesorería de la Municipalidad de San Isidro, sito en Avenida Centenario 77, Piso Primero de la Ciudad y Partido de San Isidro.

TERCERA: Ratificar los términos del contrato celebrado con fecha 30/04/2015 y prorrogado con fecha 16 de marzo de de 2017 y fecha 22 de marzo de 2018 en cuanto no sean modificados por el presente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Isidro, a los 7 días del mes de abril de 2020.

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica Sr. Exequiel Emilio Domingo Pérez Millán Elizalde, en representación de la Sra. Susana Rosa Leoni de Pérez Millán, Locadora
--

SAN ISIDRO, 14 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **640**

VISTO el Pedido de Suministro N° **700-133/2020**, elaborado por la Secretaría de Salud Pública; y

Considerando:

QUE como consecuencia de aquel se efectuó el pertinente llamado a Licitación Privada N° **30/2020**, autorizado mediante Decreto N° 305/2020;

QUE por conducto del Decreto N° **505/2020**, se desestimaron la totalidad de las ofertas presentadas en el primer llamado, disponiendo llevar a cabo un segundo llamado;

QUE realizada la apertura de las ofertas presentadas por las diversas empresas participantes del proceso licitatorio, la mencionada Secretaría, efectuó la comparación y estudio de las mismas aconsejando se proceda a la adjudicación a la oferta más conveniente para la Comuna;

QUE en consecuencia, y conforme lo solicitado a fojas 360, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a DROGUERIA LUMA S.A, C.U.I.T. N° 30-66378721-3, ***** la provisión de “SOLUCIÓN FISIOLÓGICA DE CLORURO DE SODIO POR 500 ML EN SACHET PLASTICO MALEABLE CON DOBLE PUNTO DE INYECCIÓN” por un importe total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 3.456.000,00).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ***** presente, se atenderá con fondos de la Partida Presupuestaria correspondiente a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000-6, Categoría Programática 27-28-29-30, Objeto del Gasto 2.5.2, del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

//...

ARTÍCULO 3.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

<p>Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica</p>

SAN ISIDRO, 14 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **641**

VISTO la nota presentada por la “UNIÓN VECINAL JUAN BAUTISTA ALBERDI”; y

Considerando:

QUE la citada institución solicita un apoyo económico destinado a solventar el pago de haberes y cargas sociales a choferes y franqueros que conducen los móviles de seguridad asignados a la entidad; gastos administrativos e impuestos generados por el servicio de vigilancia; mantenimiento y reparación de móviles;

QUE la Subsecretaría de Niñez, Familia y Comunidad estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO (\$ 1.933.104,00), pagadero en ocho (8) cuotas iguales de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 241.638,00), con oportuna rendición de cuentas;

QUE en virtud de lo expuesto se procede al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental
***** por la “UNIÓN VECINAL JUAN BAUTISTA ALBERDI”, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO (\$ 1.933.104,00), pagadero en ocho (8) cuotas iguales de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 241.638,00), con oportuna rendición de cuentas, destinado a solventar el pago de haberes y cargas sociales a choferes y franqueros que conducen los móviles de seguridad asignados a la entidad; gastos administrativos e impuestos generados por el servicio de vigilancia; mantenimiento y reparación de móviles.-

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s
***** debidamente autorizada/s a tal efecto.-

//...

ARTÍCULO 3.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del Decreto
***** reglamentario N° 1444/85.-

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida
correspondiente del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 5.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
MF

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 14 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **642**

VISTO la nota presentada por la “JUNTA DE ACCIÓN VECINAL LA HORQUETA”; y

Considerando:

QUE la citada entidad solicita un apoyo económico destinado a solventar el pago de haberes, cargas sociales y aportes sindicales de los choferes que conducen los móviles de seguridad asignados a la Junta; combustible y reparación de los móviles; y el servicio de telefonía móvil para comunicación de los choferes;

QUE la Subsecretaría de Niñez, Familia y Comunidad estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$ 2.132.000,00.-), pagaderos en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 266.500.-), con oportuna rendición de cuentas;

QUE en virtud de lo expuesto se procede al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental ***** por la “JUNTA DE ACCIÓN VECINAL LA HORQUETA”, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$ 2.132.000,00.-) pagaderos en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 266.500,00.-), con oportuna rendición de cuentas, destinado a solventar el pago de haberes, cargas sociales y aportes sindicales de los choferes que conducen los móviles de seguridad asignados a la Junta; combustible y reparación de los móviles; y el servicio de telefonía móvil para comunicación de los choferes.-

“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Ref. Expte. N° 15037-2019.-

//...

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s
***** debidamente autorizada/s a tal efecto.-

ARTÍCULO 3.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del Decreto
***** reglamentario N° 1444/85.-

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 5.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CC

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 14 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **643**

VISTO la nota presentada por la Sociedad de Fomento “Unión Vecinal Progreso Santa Rita”; y

Considerando:

QUE la citada Institución solicita un apoyo económico destinado a solventar los gastos de mantenimiento, reparaciones e insumos de los móviles, pago de patentes y seguro de los mismos;

QUE la Subsecretaría de Niñez, Familia y Comunidad estima procedente otorgar un subsidio por un importe de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 881.400,00), pagadero en ocho (8) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 110.175,00) cada una, con oportuna rendición de cuentas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el subsidio solicitado en el presente cuerpo instrumental
***** por la Sociedad de Fomento “Unión Vecinal Progreso Santa Rita” por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 881.400,00), pagadero en ocho (8) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 110.175,00) cada una, destinado a solventar los gastos de mantenimiento, reparación e insumos de los móviles; pago de patente y seguro de los mismos; con oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- El subsidio otorgado deberá ser percibido por la/s persona/s
***** debidamente autorizada/s a tal efecto.-

ARTÍCULO 3.- Serán de aplicación al presente las disposiciones del Decreto
***** reglamentario N° 1444/85.-

//...

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el
***** presente decreto, se atenderá con fondos provenientes de la Partida
correspondiente del Presupuesto General de Gastos pertinente.-

ARTÍCULO 5.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
CC

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

SAN ISIDRO, 14 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: **644**

VISTO las presentes actuaciones; y

Considerando:

QUE las mismas fueron iniciadas en relación al estado de abandono en que se encuentra el predio sito en la calle Sebastián El Cano N° 1730 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido;

QUE el estado actual del predio riñe con pautas elementales de la higiene urbana, lo cual genera un riesgo para la salubridad y seguridad de la población, reuniéndose los extremos previstos en la Ordenanza General N° 38 y su Decreto Reglamentario N° 2860/92;

QUE la Ordenanza General Nro. 38 autoriza la ocupación de inmuebles que se hallen en estado de abandono y que por razones de higiene o seguridad, afecten los intereses de la comunidad.

QUE mediante Decreto N° 2860/92 se reglamentó en el ámbito del Partido dicha norma general, estableciéndose un sistema mucho más ágil a los efectos de lograr los objetivos buscados por aquella;

QUE a mérito de lo expuesto, se considera correspondiente aplicar la normativa general al caso particular, procediéndose al dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Ocupar preventivamente el inmueble ubicado en la calle Sebastián El
***** Cano N° 1730 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido,
Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Fracción 1, Parcela 27B, por
hallarse reunidos a su respecto los extremos previstos en la Ordenanza General Nro. 38 y
su Decreto Reglamentario Nro. 2860/92.-

ARTÍCULO 2°.- Dar intervención a la Dirección General de Rentas, Subdirección de
***** Catastro y Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito a
los efectos de los artículos 3° (Párrafo 3°) y 6° del Decreto Nro. 2860/92.-

//...

ARTÍCULO 3.- Cumplimentado que sea lo dispuesto en el artículo anterior, lábrese
***** acta en la que se dejará constancia de lo resuelto en el artículo 1° y del
estado en que se encuentra el inmueble, designándose a tales efectos al funcionario a
cargo de la Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito o al que éste
designa.-

ARTÍCULO 4.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Walter F. Pérez, Secretario de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
--

SAN ISIDRO, 15 de abril del 2020.-

DECRETO NÚMERO: 645

VISTO el reclamo efectuado a fojas 1 por la Sra. María Alejandra Medina, titular del D.N.I. N° 23.979.973, por el cual solicita un resarcimiento económico por los daños que dice haber sufrido el vehículo de su propiedad Marca: Volkswagen, Modelo: Fox Comfortline 1.6, Dominio: FDX465, con motivo de la rotura que se habría originado en distintos elementos del mismo al impactar con un pozo, mientras se encontraba circulando por la calle Del Barco Centenera, en proximidades al Río de la Plata, de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, siempre según sus dichos; y

Considerando:

QUE la requirente acompaña a fojas 2/8, fotocopia del D.N.I., fotocopia de la licencia de conducir, fotocopia de la cédula de identificación del vehículo, póliza de cobertura de seguro, presupuestos de reparación y fotografías;

QUE llamada a intervenir la Asesoría Legal Municipal, la misma se expide mediante Dictamen N° 9164 de fojas 13, manifestando que de la documentación acompañada no surgen elementos suficientes para poder respaldar la ocurrencia del hecho según lo describe la denunciante ni una eventual atribución de responsabilidad del Municipio que amerite la obligación de resarcir los perjuicios alegados;

QUE este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio esgrimido por la citada dependencia, por lo que se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el reclamo efectuado por la Sra. María Alejandra Medina, ***** titular del D.N.I. N° 23.979.973, referido al resarcimiento económico por los daños que dice haber sufrido el vehículo de su propiedad Marca: Volkswagen, Modelo: Fox Comfortline 1.6, Dominio: FDX465, con motivo de la rotura que se habría originado en distintos elementos del mismo al impactar con un pozo, mientras se

//...

encontraba circulando por la calle Del Barco Centenera, en proximidades al Río de la Plata, de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, siempre según sus dichos, en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 9164 de la Asesoría Legal Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- Se deja constancia que en el expediente no se encuentra acreditada la ***** existencia de los hechos denunciados, de los derechos invocados por la peticionante ni circunstancia de la que derive responsabilidad alguna de parte del Municipio.-

ARTÍCULO 3.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACIÓN
mlg

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

RESOLUCIONES SIRUyT

INSPECCIÓN GENERAL

FECHA: 7 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 262

EXPEDIENTE N°: 6183-1980

MOTIVO: Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “CARNICERÍA – FRUTERÍA – VERDULERÍA – VENTA DE COMESTIBLES Y BEBIDAS ENVASADAS” sito en Avenida Sir Alexander Fleming N° 1925 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, inscribiendo el mismo a nombre de Tatsuta GENI, CUIT N° 20-95413886-1, a partir del 21 de diciembre de 2018.-

FECHA: 7 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 263

EXPEDIENTE N°: 2581-2019

MOTIVO: Habilitar con carácter precario, a nombre de la firma PERTENECER APRENDER COMPARTIENDO LAS OPORTUNIDADES, CUIT N° 30-71050601-0, el establecimiento destinado al rubro “VENTA DE CAFÉ MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS – JUGOS – GASEOSAS Y RESPOSTERÍA ARTESANAL (de acuerdo a lo establecido en el convenio de fecha 4 de octubre de 2018” sito en Av. Centenario N° 29 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 7 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 264

EXPEDIENTE N°: 2469-2019

MOTIVO: Habilitar a nombre de Estefanía GIUSTTI, CUIT N° 27-32594750-6, el establecimiento destinado al rubro “VENTA Y ARMADO DE FLORES – TOCADOS – RAMOS” sito en Vicente López N° 324 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 7 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 265

EXPEDIENTE N°: 4702-2008

MOTIVO: Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “LENCERÍA – CORSETERÍA” sito en Obispo Terrero N° 3068 d la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, inscribiendo el mismo, a partir del 7 de marzo de 2019, a nombre de la Sra. Andrea Mariana MAUTO, CUIT N° 27-20537984-9.-

FECHA: 7 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 266

EXPEDIENTE N°: 15497-2007

MOTIVO: Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “ALMACÉN – FIAMBRERÍA” sito en Córdoba N° 775/779 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, inscribiendo el mismo a nombre del Sr. Matías Germán BREDICE, CUIT N° 20-29872381-7, a partir del 14 de marzo de 2019.-

FECHA: 7 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 267

EXPEDIENTE N°: 4242-2010

MOTIVO: Dar de baja de oficio, a partir del 4 de julio de 2019, al rubro “VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS” que se desarrollara en el establecimiento sito en General Alvear N° 82 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 7 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 268

EXPEDIENTE N°: 11551-2010

MOTIVO: Dar de baja de oficio, a partir del 10 de septiembre de 2018, al rubro “VENTA DE ZAPATOS Y ACCESORIOS” que se desarrollara en el establecimiento sito en General Alvear N° 215 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 7 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 269

EXPEDIENTE N°: 8550-2004

MOTIVO: Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “RESTAURANTE (CAPACIDAD MÁXIMA CINCUENTA Y NUEVE (59) COMENSALES)” sito en Av. Fondo de la Legua N° 2502 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, inscribiendo el mismo, con vencimiento limitado al Contrato de Locación (31 de agosto de 2023) con carácter precario, a nombre del Sr. Martín Ariel SUAREZ, CUIT N° 20-28737974-9, a partir del 3 de septiembre de 2018.-

FECHA: 7 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 270

EXPEDIENTE N°: 14347-2011

MOTIVO: Dar por desistido, a partir del 30 de septiembre de 2017, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “SERVICIO DE CATERING” en el establecimiento sito en la calle Cuyo N° 2260 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 7 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 271

EXPEDIENTE N°: 5337-1999

MOTIVO: Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “VENTA DE ARTEFACTOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS DE ILUMINACIÓN” sito en Avenida Santa Fe N° 2245 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido, inscribiendo el mismo, a partir del 13 de junio de 2017 a nombre de la Sra. María Teresa Zorzi, CUIT N° 23-13887080-4.-

FECHA: 7 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 272

EXPEDIENTE N°: 8440-1987 y agreg.

MOTIVO: Autorizar la unificación de las cuentas Nros. 48.330 y 42.222, quedando esta última como única cuenta de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, correspondiente al establecimiento destinado al rubro “TALLER DE IMPRENTA anexo VENTA DE GOLOSINAS ENVASADAS CON EXPENDIO DIRECTO A LA VÍA PÚBLICA” sito en Av. Andrés Rolón N° 2216 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.

Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento de autos, inscribiendo el mismo a nombre del Sr. Reynado Alberto CATENA, CUIT N° 20-16920793-4 a partir del 26 de marzo de 2015.

Autorizar, a partir del 26 de marzo de 2015, el anexo de rubro “LIBRERÍA” al ya habilitado.-

FECHA: 7 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 273

EXPEDIENTE N°: 10532-2018

MOTIVO: Habilitar a nombre del Sr. Oscar Alberto GARCIA CUETO, CUIT N° 20-11934497-3, el establecimiento destinado al rubro “ELABORACIÓN Y VENTA DE PASTAS – COMIDAS PARA LLEVAR SIN REPARTO A DOMICILIO Y SIN CONSUMO EN EL LOCAL” sito en Juan B. Justo N° 642 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 7 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 274

EXPEDIENTE N°: 6743-2017

MOTIVO: Habilitar con carácter precario, a nombre de la Sra. Carina Dolores PÉREZ, CUIT N° 27-18853248-4, el establecimiento destinado al rubro “COMIDAS PARA LLEVAR SIN REPARTO A DOMICILIO” sito en Av. Sucre N° 2718 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 7 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 275

EXPEDIENTE N°: 1902-2019

MOTIVO: Habilitar a nombre de la Sra. Marcela Alejandra MORALES, CUIT N° 27-23154843-8, el establecimiento destinado al rubro “VENTA DE ROPA FEMENINA Y ACCESORIOS” sito en Av. Antonio Sáenz N° 2158 de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 13 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 276

EXPEDIENTE N°: 10303-2018

MOTIVO: Habilitar a nombre de la firma INYOCA S.R.L., CUIT N° 30-71567055-7, el establecimiento destinado al rubro “COMIDAS PARA LLEVAR SIN REPARTO A DOMICILIO Y SIN CONSUMO EN EL LOCAL – ROTISERÍA” sito en Acassuso N° 261 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 13 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 277

EXPEDIENTE N°: 1869-2018

MOTIVO: Dejar sin efecto, a partir del 27 de junio de 2019, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “AGENCIA DE AUTOS AL INSTANTE” en el establecimiento sito en Av. Bernardo Ader N° 1463 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 13 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 278

EXPEDIENTE N°: 2274-2018

MOTIVO: No hacer lugar a la solicitud presentada por el Sr. Oscar Alfredo MAFFUD, D.N.I. N° 13.058.040, para desarrollar el rubro “CARPINTERÍA ARTESANAL” en el establecimiento sito en Belgrano N° 500 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 13 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 279

EXPEDIENTE N°: 1728-2018

MOTIVO: Dar de baja, a partir del 31 de diciembre de 2019, al rubro “OFICINA ADMINISTRATIVA” que se desarrollara en el establecimiento sito en Blanco Encalada N° 170 – 1° Piso, Oficina N° 5, de la ciudad de Boulogne, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 13 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 280

EXPEDIENTE N°: 6737-2010

MOTIVO: Autorizar, a partir del 13 de mayo de 2016, el anexo de rubro “VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR – ABERTURAS Y SANITARIOS” al ya habilitado “VENTA Y EXHIBICIÓN DE CERÁMICAS Y REVESTIMIENTOS” en el establecimiento sito en Av. Libertador N° 15364 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 13 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 281

EXPEDIENTE N°: 2512-2001

MOTIVO: Dejar sin efecto el inciso 10) del Artículo 1° de la Resolución SG-SIRUyT N° 678/2015.

Mantener en todas sus partes y consecuencias las restantes disposiciones de la citada normativa.

Reimplantar la vigencia de la Resolución SIyRU N° 1137 de fecha 13 de noviembre de 2008.-

FECHA: 13 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 282

EXPEDIENTE N°: 9162-2017

MOTIVO: Habilitar a nombre de la Sra. Gilda Viviana CURELOVICH, CUIT N° 27-25513208-9, el establecimiento destinado al rubro “VENTA DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN, DECORACIÓN Y MUEBLES” sito en Av. Santa Fe N° 698 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido.

Reconocer el cambio de titularidad operado en el comercio de autos, inscribiendo el mismo a partir del 13 de diciembre de 2018, a nombre de la Sra. Marta Aldana PONCE, CUIT N° 23-29490031-4.

Dar de baja, a partir del 29 de abril de 2019, al citado comercio.-

FECHA: 13 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 283

EXPEDIENTE N°: 668-1980

MOTIVO: Dar de baja de oficio, a partir del 22 de noviembre de 2019, al rubro “JUGUETERÍA – LIBRERÍA – PAPELERÍA” que se desarrollara en el establecimiento sito en Av. Andrés Rolón N° 2027 de la ciudad de Beccar, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 13 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 284

EXPEDIENTE N°: 8237-1990

MOTIVO: Autorizar, a partir del 26 de mayo de 2008, la ampliación de espacio físico en 9 m² al estacionamiento del establecimiento destinado al rubro “CONFITERÍA Y CASA DE LUNCH” sito en Av. Santa Fe N° 840 de la localidad de Acassuso, jurisdicción de este Partido, quedando en consecuencia con una superficie total afectada a la actividad de 72 m².

Autorizar, a partir del 7 de julio de 2008, el anexo de rubro “DELIVERY” al ya habilitado.-

FECHA: 13 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 285

EXPEDIENTE N°: 5140-2005

MOTIVO: Reconocer los cambios de titularidad operados en el establecimiento destinado al rubro “AGENCIA DE AUTOS AL INSTANTE CON CAPACIDAD PARA CUATRO (4) MÓDULOS DE ESTACIONAMIENTO” sito en Los Paraísos N° 988 de la ciudad de Villa Adelina, jurisdicción de este Partido, inscribiendo el mismo, a partir del 18 de enero de 2017, a nombre de la Sra. Mirta Pilar BARRETO, CUIT N° 27-17038269-8.

Dar de baja de oficio, a partir del 30 de agosto de 2019, al comercio de autos.-

FECHA: 13 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 286

EXPEDIENTE N°: 11756-2015

MOTIVO: Dejar sin efecto, a partir del 18 de diciembre de 2018, el trámite de habilitación iniciado para desarrollar el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA MASCULINA Y ACCESORIOS” en el establecimiento sito en General Alvear N° 422 de la ciudad de Martínez, jurisdicción de este Partido.-

FECHA: 13 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 287

EXPEDIENTE N°: 4215-1997

MOTIVO: Reconocer el cambio de titularidad operado en el establecimiento destinado al rubro “SALÓN DE BELLEZA” sito en Rivadavia N° 188 de la ciudad de San Isidro, jurisdicción de este Partido, inscribiendo el mismo, a partir del 14 de septiembre de 2019, a nombre de la Sra. Mariana Patricia CERBELLI, CUIT N° 27-16844698-0.

Dar de baja, a partir del 27 de septiembre de 2019, al comercio de autos.-

FECHA: 13 de abril de 2020

RESOLUCIÓN SIRUyT N°: 288

EXPEDIENTE N°: 6711-2001

MOTIVO: Modificar el Artículo 1° de la Resolución SLyT-SIRUyT N° 1402/2018, en cuanto a la localidad se refiere, siendo la correcta “Acassuso”.

Mantener en todas sus partes y consecuencias las restantes disposiciones de la citada normativa.-
